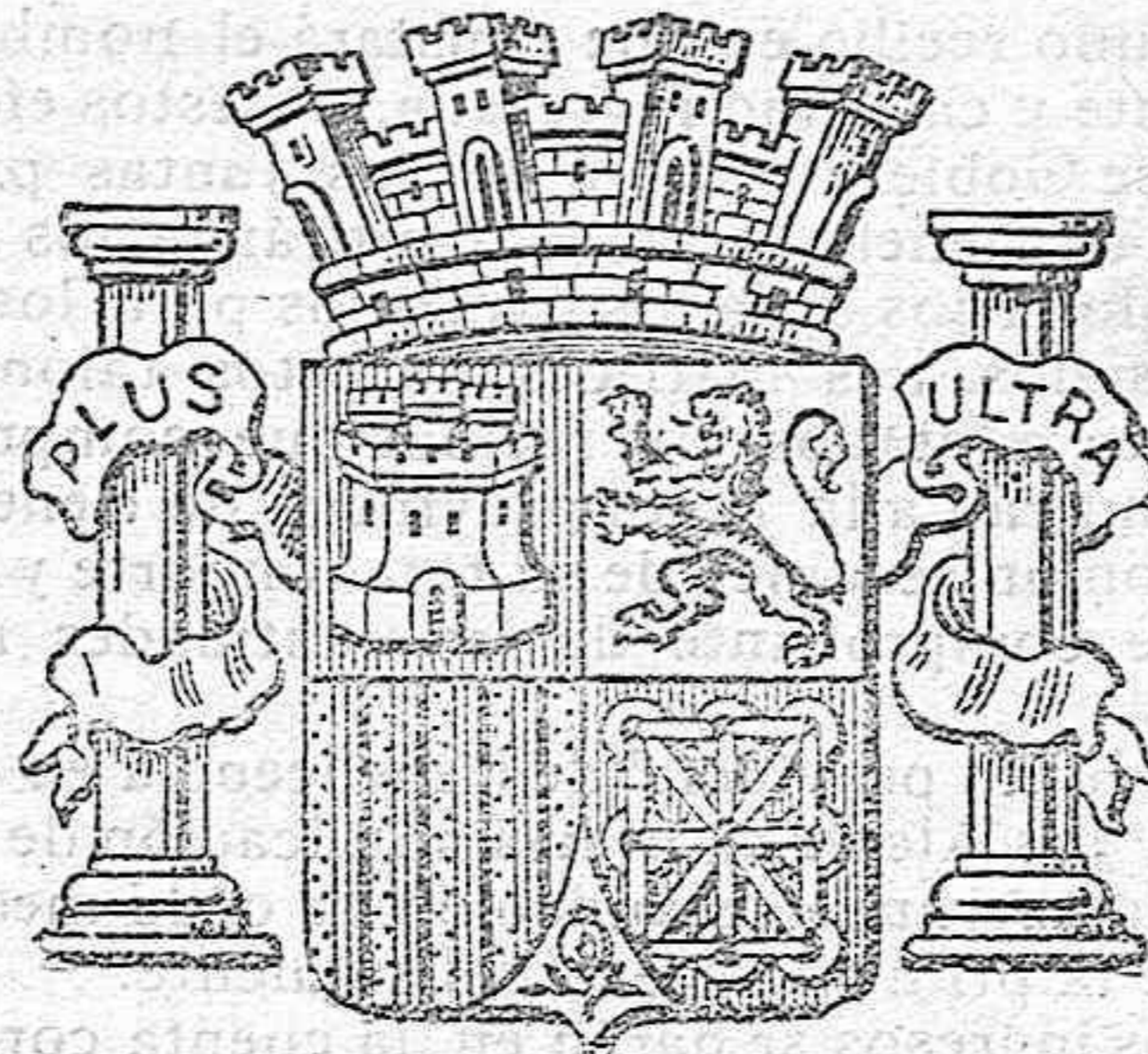


Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

LOTERIA PROVINCIAL DE ZAMORA

RESULTADO del sorteo celebrado el día 30 de Octubre de 1936.

PREMIOS MAYORES

2.500 pesetas	Núm.	3.189
1.000 pesetas	»	604
500 pesetas	»	2.316
150 pesetas	»	3.188 A)
150 pesetas	»	3.190 A)
100 pesetas	»	2.822
100 pesetas	»	4.213
100 pesetas	»	4.426
100 pesetas	»	603 A)
100 pesetas	»	605 A)

PREMIADOS CON 50 PESETAS

259	624	696	820	933	1.059	1.090	1.157
1.291	1.384	1.420	1.563	2.076	2.155	2.455	
2.565	2.692	2.761	2.915	2.938	3.180 D)	3.181 D)	
3.182 D)	3.183 D)	3.184 D)	3.185 D)	3.186 D)			
3.187 D)	3.188 D)	3.429	3.700	3.789	3.890	3.981	
4.051	4.108	4.238	4.379	4.597	4.607	4.963	

PREMIADOS CON 25 PESETAS

3	34	58	80	97	143	182	202	213
217	235	240	251	271	274	291	294	300
302	312	318	368	374	392	437	439	450
452	468	482	493	498	514	521	543	600
D)	601 D)	602 D)	603 D)	605 D)	606 D)	607 D)		
608 D)	609 D)	637	639	642	660	661	668	693
700	726	760	768	810	881	884	890	903
920	943	952	969	985				

MIL

24	25	48	71	107	131	138	143	156
160	179	233	234	237	259	272	279	289
316	318	320	363	367	369	371	379	400
413	444	470	498	502	519	560	587	603
613	642	664	692	700	723	738	747	752
759	762	778	781	787	800	813	825	850
854	875	888	910	934	957			

DOS MIL

9	10	25	39	42	46	50	104	105
107	113	122	124	147	191	244	286	296
303	325	334	335	336	372	382	383	392
464	472	507	519	562	567	568	569	590
592	597	615	630	632	648	651	653	655
677	685	697	745	805	806	812	837	847
852	863	889	918	924	951	956	962	967
982								

TRES MIL

11	26	29	34	85	98	99	109	121
134	141	159	237	257	262	271	272	295
325	335	339	341	362	366	383	395	417
431	460	499	508	521	550	562	620	637
672	677	683	729	780	783	788	798	840
867	868	879	882	894	901	905	928	947
952	961	971	976	994				

CUATRO MIL

4	9	33	66	72	125	145	175	188
197	243	262	266	289	307	319	327	341
357	372	391	406	411	423	432	441	446
458	463	474	499	518	529	599	627	632
646	647	665	680	705	709	725	729	731
739	769	821	823	849	858	864	879	923
927	934	942	943	944	972	993		

Gobierno civil de la provincia de Zamora

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA CIRCULAR

El enorme destrozo producido en la ganadería nacional hace imprescindible adoptar severas medidas para evitar en todo lo posible la desaparición de razas locales cuyas características han ido a través del tiempo fijándose natural o artificialmente, de acuerdo con las condiciones territoriales y climatológicas de cada zona y con el fin a que el ganado se destina.

La obra de conservación de los existentes como iniciación posterior de esfuerzo encaminado a la multiplicación y mejora de ese ganado, señala la necesidad de protegerlo, respetando particularmente la vida del mayor número posible de hembras.

En consecuencia, debe V. tomar las medidas oportunas con la colaboración de los señores Inspectores Veterinarios de las diversas localidades y pueblos, para defender la vida del ganado, procurando siempre se acuda para necesidades de abasto, a otras zonas cuya normalidad ha permitido conservar toda la ganadería y que se encuentran con grandes existencias y con falta de mercados.

Por otra parte, la explotación de aves de corral ha sufrido también gravísimos perjuicios, habiendo desaparecido casi totalmente en grandes zonas del territorio nacional.

Siendo esencialmente la producción huevera la que interesa conservar, y de la que es sabido existía de antiguo un déficit considerable que afectaba enormemente a la balanza comercial exterior, es indispensable prohibir en absoluto el sacrificio de hembras y pollitas de razas de puesta, permitiendo solo el de machos cuyo número exceda de los que son necesarios habitualmente en cada zona para la cubrición.

De conformidad con la presente Circular, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia lo siguiente:

1.º Se prohíbe en absoluto el sacrificio de gallinas y pollitas de razas de puestas, con objeto de que la producción huevera no disminuya y puedan en poco tiempo subsanar el déficit considerable que ya se deja sentir en el consumo de este artículo de indispensable necesidad.

2.º Se restringirá en cuanto sea posible en los mataderos el sacrificio de las hembras de las diferentes especies de abasto, permitiéndose aquellas que por haber sufrido un accidente fortuito no pueda prohibirse el sacrificio o aquellas

otras que a juicio de los Inspectores municipales Veterinarios, deban sacrificarse también.

3.º Se permitirá el sacrificio de machos de las diferentes especies cuyo número exceda de los que son necesarios habitualmente en cada zona para la reproducción o cubrición.

Del cumplimiento más exacto de todo lo anteriormente expuesto, espero de usted el mayor celo y entusiasmo, poniéndose de acuerdo para hacerlo así, con el Sr. Inspector municipal Veterinario de esa localidad al que dará cuenta de la presente con la mayor urgencia posible.

Zamora 30 de Octubre de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador Militar,
Raimundo Hernández.

Excmo. Sr.: Con esta fecha este Gobierno General ha acordado:

ORDEN

«Las múltiples atenciones benéficas a que un Estado moderno y católico debe hacer frente para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria; atenciones que si periódicamente se agravan al aproximarse el invierno, en el venidero han de incrementarse enormemente con los trastornos de orden familiar que llevará anejos la liquidación de la campaña salvadora de nuestra amada Patria, produciendo múltiples casos de orfandad desvalida, ancianidades y viudedades indigentes, a las cuales habrá de atender el esfuerzo del Gobierno del Estado, precisa con la cooperación ciudadana, arbitrar medios de carácter general con que atender servicios tan inaplazables, dotando con ellos al Gobierno General, como organismo oficial encargado de regir los intereses de la beneficencia pública.

Y teniendo la absoluta seguridad de interpretar el sentir de los buenos y católicos españoles, este Gobierno General se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social, jardines de la infancia, casas-cunas, Gotas de leche, Orfanatos e Instituciones análogas, se crea en todo el territorio sometido a nuestro glorioso Ejército los días del PLATO UNICO, que tendrán lugar el 1 y el 15 de cada mes.

Artículo 2.º Por este Gobierno General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a la práctica la presente Orden.

Valladolid 30 de Octubre de 1936.— El Gobernador General, Fermoso.— Rubricado.

Instrucciones para la imprantación de España del DIA DEL PLATO UNICO

Por V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, en íntima relación con las demás Autoridades, organizaciones de derechas y personas especialmente capacitadas, se

propagará y establecerá el DIA DEL PLATO UNICO, atendiéndose, a parte que las sugerencias que su elevado celo le sugiera, a las siguientes instrucciones de carácter general:

Primera. El día del PLATO UNICO tendrá lugar los días 1 y 15 de cada mes, siendo el 15 del próximo Noviembre la primera fecha en que tendrá lugar.

Segunda. *Propaganda.*—A base de la doble finalidad que cumple dicho día, de espíritu cristiano y patriótico, al proporcionar medios por un lado con que atender a nuestros hermanos parados indigentes, ancianidad desvalida y orfandad abandonada, y por otro lado educar a la nueva sociedad española a que se sacrifique, prescindiendo de sus comodidades habituales, en el día que así lo exija la Patria, no supliendo por consiguiente sus deberes de buen patriota quien solo contribuya con su aportación económica y no con su sacrificio personal; se hará una intensa propaganda.

a) *Por radio.*—Mediante conferencia y avisos recordatorios, tan frecuentes como sea posible y siempre en los días anteriores a aquellos en que se haya de celebrar el día del PLATO UNICO y con motivo de su implantación el próximo día 15 de Noviembre, los días 12, 13 y 14 del expresado mes.

Se procurará que estas radiaciones sean hechas por todas las emisoras locales y en las horas que las Autoridades consideren más convenientes.

b) Por notas, artículos, etc., en la prensa de esa provincia, sobre todo en las fechas señaladas para las radiaciones.

c) Por carteles permanentes que por V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, harán fijar y conservar en los escaparates de los establecimientos céntricos, sitios de reunión, como casinos, cafés, bares, hoteles, etc.

d) Organizando banquetes o fiestas en el día DEL PLATO UNICO, de manera especial el próximo día 15 de Noviembre, fecha de su implantación, en que se coma un solo plato, abonándose el importe que según la categoría del hotel en que se verifique se acostumbre, e ingresando la diferencia entre este precio y aquel que suponga realmente el valor del cubierto en el DIA DEL PLATO UNICO.

RECAUDACION.—Por V. E. en la capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, auxiliados de los elementos o juntas que crean más convenientes al mayor éxito económico de la recaudación, se organizará ésta por la aportación:

a) De los cabeza de familia, a quienes no sólo se estimulará por los medios de propaganda ya reseñados sino por advertencia de las Autoridades que se publicarán listas negras de los malos patriotas, que debiendo hacerlo según su modo normal de vida, no contribuyan a esta Empresa Nacional, llegándose en casos notorios a la imposición de multas que compensen con exceso las cantidades con que hayan dejado de contribuir.

Para el mejor éxito de la recaudación pida V. E. en la capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades el auxilio de un grupo de señoras postulantes que en los días 2 y 16 de cada mes y siguientes pasen por las diversas casas parare cojer las aportaciones con que cada cabeza de familia contribuyan a este patriótico fin.

b) Celebrará V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, una reunión previa con los hoteleros de todas clases o con sus asociaciones respectivas, en que fijarán el tanto por ciento que del importe de hospedaje y comidas que perciban en el DIA DEL PLATO UNICO deberán ingresar para los fines benéficos de dicho día. Este tanto por ciento no podrá nunca ser inferior al 25 por 100 de dicho total importe de hospedajes y comidas servidas.

Para la debida vigilancia de esta recaudación, los dueños de los hoteles, restaurants, etc., al verificar el ingreso expresado, presentarán declaración jurada de los huéspedes que tenían ese día y su pensión y de las comidas servidas aparte, con su importe.

Por los Agentes y Autoridades dependientes de la suya se vigilarán y controlarán dichas declaraciones y su exactitud.

Los ingresos se harán siempre mediante el

oportuno recibo en que constará el nombre del donante y cantidad ingresada. A estos efectos, por ese Gobierno civil o por las Juntas provinciales de Beneficencia, se remitirán a los Alcaldes talonarios sellados y foliados para los fines expresados. Las matrices de estos talonarios, una vez agotados los recibos que comprenda, se remitirán a la Junta provincial de Beneficencia, con un resumen de su total importe y servirán de comprobante de las cantidades recaudadas.

La Junta provincial de Beneficencia en la capital y los Alcaldes, previa notificación de aquella, ingresarán la recaudación de cada mes dentro de la primera decena del siguiente.

Los ingresos se harán en la cuenta corriente que en el Banco de España y sus sucursales en provincias se abrirán a nombre de cuenta corriente de EL DIA DEL PLATO UNICO a disposición de este Gobierno General.

Además de el DIA DEL PLATO UNICO, los Gobernadores civiles estimularán las aportaciones corporativas que puedan realizarse entre los Bancos, Cámaras de la Propiedad, Compañías de ferrocarriles, Navieras y demás entidades de carácter público y particular, para conseguir así una recaudación más elevada.

De esta Orden e Instrucciones dará V. E. conocimiento en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid 30 de Octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Zamora.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cuarto trimestre de 1936

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 65, dará principio desde el día 1.º de Noviembre al último día de dicho mes, la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondiente al expresado trimestre, en los días señalados a cada distrito municipal.

Zona de Puebla de Sanabria

Recaudador: D. Honorino Requejo.
Auxiliar: D. Florián Ferreras González.

Asturianos	2
Cernadilla	3
Cionál	9
Cobrerros	17
Codesal	10
Donado	13
Espadañedo	13
Galende	16
Hermisende	19
Justel	12
Lanseros	22
Lubián	18
Manzanal de arriba	11
Manzanal de los Infantes	22
Molezuelas de la Carballeda	6
Mombuey	4
Muelas de los Caballeros	12
Otero de Centenos	5
Otero de Sanabria	2
Palacios de Sanabria	1
Pedralba de la Pradería	17
Peque	5
Pías	20
Porto	20
Puebla de Sanabria	1 al 30
Requejo	18
Rionegro del Puente	7
Robleda-Cervantes	15
Rosinos de la Requejada	1
San Ciprián	19
San Justo	15
Terroso	17
Trefacio	15
Ungilde	15
Valdemerilla	3
Valparaíso	4
Villardecierros	8

Zona de Fuentesauco

Recaudador: D. Marcial de Blás Gómez.
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan M. López Casaseca.

M Argujillo	2
M Bóveda de Toro	6 y 7

Cañizal	25 y 26
Castrillo de la Guareña	12
Cubo del Vizo	16 y 17
Cuelgamures	5
Fuente el Carnero	9
Fuentelapeña	11 y 12
Fuentespreadas	6
Guarrate	13
Maderal (El)	2
Mayalde	16 y 17
Pego (El)	13
Peleas de arriba	8
Piñero (El)	21 y 22
San Miguel de la Ribera	21
Santa Clara de Avedillo	7
Vadillo de la Guareña	11
Vallesa de la Guareña	26
Villabuena del Puente	5
Villaescusa	14
Villamor de los Escuderos	19 y 20
Fuentesauco 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre	

Zona de Alcañices

Recaudador: D. Herminio Maillo García.
Auxiliares: D. Manuel Juan Antón, D. Lorenzo Guillermo Blanco y D. Manuel Sierra de Castro.

Alcañices	29 y 30
Boya	7
Carbajales	22 y 23
Ceadea	16
Cerezal	20
Faramontanos	21
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	2
Ferreruela	18
Figueruela de abajo	2
Figueruela de arriba	3
Fonfría	12
Friera de Valverde	4
Gallegos del Río	8
Losacino	18 y 19
Lasacio	17
Mahide	6
Manzanal del Barco	20
Morales de Valverde	9
Moreruela de Tábara	19
Navianos de Valverde	5
Olmillos de Castro	16
Perilla de Castro	13
Pozuelo de Tábara	20
Pino	25
Rábano	10
Rabanales	6
Ricobayo	24
Riofrío	3 y 4
Samir	10
San Vicente de la Cabeza	5
San Vicente del Barco	12
San Pedro de Zamudía	7
San Vitero	8 y 9
Santa María de Valverde	10
Tábara	23
Trabazos	28 y 29
Vegalatrave	9
Villanueva de las Peras	11
Villaveza de Valverde	6
Videmala	23
Villalcampo	21
Viñas	11

Zona de Benavente

Recaudador: D. Pablo Magarzo Sánchez.
Auxiliares: Urbano Mayo de Prada, Luis Mayo de Prada y Casimiro Mayo de Prada.

Alcubilla de Nogales	10
Arcos de la Polvorosa	14
Arrabalde	10
Ayoó de Vidriales	5
Barcial del Barco	15
Benavente	18 al 30
Bercianos de Vidriales	2
Bretó de la Ribera	15
Bretocino	14
Brime de Sog	5
Brime de Urz	3
Burganes de Valverde	14
Calzadilla de Tera	7 y 8
Camarzana de Tera	8
Castrogonzalo	16 y 17
Colinas	3
Coomonte	9
Cunquilla de Vidriales	3

BARCIAL DEL BARCO

Según ha manifestado el ganadero de los ganados vacuno, mular y asnal del distrito municipal del Barcial del Barco, Nicolás Maniega García, se le unió a su ganado el día 25 del actual una mula pelo cardoso, rozada en el cuello al parecer de la mullida o collera, de talla siete cuartas y cinco dedos aproximadamente, de edad cerrada; se halla depositada en casa del vecino de este pueblo, José Díez Cordero.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la persona que justifique ser su dueño pueda presentarse a recogerla, previo los gastos de mantención.

Barcial del Barco 25 de Octubre de 1936.—
El Alcalde, Luis Garrote. R—3296

MORALES DE REY

Por término de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la riqueza rústica para el año de 1937, para oír reclamaciones por los contribuyentes en el mismo.

Morales de Rey 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Castellano. R—3319

Terminado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1937, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán oídas.

Morales de Rey 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Castellanos. R—3313

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Terminados por la Junta general de este pueblo los repartimientos de la contribución rústica pecuaria, que han de servir para realizar la cobranza del impuesto correspondiente al año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones estimen convenientes y sean justas dentro del plazo indicado, pasado que sea no serán admitidas.

Igualmente y por el plazo de quince días, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial formada para el año 1937, a fin de que pueda ser examinada por los industriales comprendidos en la misma y puedan formular cuantas reclamaciones estimen justas dentro del plazo expresado; y que pasado este no serán admitidas.

Villanueva de las Peras 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Tomás Vega. R—3326

GALEMDE

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la riqueza rústica para el año de 1937, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasados los cuales no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Galende 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Baltasar Rodríguez. R—3317

BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que confeccionados los siguientes documentos para el año de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que para cada uno se indica, para oír reclamaciones.

1.º La matrícula de la contribución industrial, por espacio de diez días.

2.º El padrón de vehículos de motor mecánico, por espacio de quince días.

Belver de los Montes 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Acisclo Pérez. R—2330

SAN JUSTO

Formado por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año 1937, como también la matrícula de industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos interpongan las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

San Justo 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Nicanor Sotillo. R—3328

LUBIÁN

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el año de 1937, correspondiente a este municipio, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Lubián por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Lubián 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—3316

ZAMORA

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 19 de los corrientes, acuerdo abrir el periodo de recaudación voluntaria del impuesto sobre cédulas personales de esta ciudad, para el corriente ejercicio de 1936 y por un plazo de dos meses, en el que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio, según dispone la Instrucción del impuesto, transcurrido que sea mencionado plazo, los que no se hayan provisto de ella, incurrirán en el apremio del 100 por 100 sobre sus respectivas cédulas.

Zamora 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Arredonda. R—3337

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal de este distrito, para el año de 1936, se encuentra expuesto al público por término de quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Villanueva de Azoague 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Anselmo Centeno.

ARCEÑILLAS

Don Gregorio Rodríguez Moyano, Alcalde Constitucional de Arcenillas.

Hago saber: Que terminados los documentos para surtir efecto durante el ejercicio próximo de 1937, los cuales son los siguientes:

Por ocho días las lista de edificios y solares.

Por quince días la matrícula de subsidio industrial; pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Arcenillas 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

PONTEJOS

Don Jesús Calzada Alonso, Alcalde Constitucional de Pontejos.

Hago saber: Que terminados los documentos cobratorios para los ejercicios que en los mismos se expresan, se hallan de manifiesto al público: 1.º La lista cobratoria de urbana para el año de 1937, por ocho días. 2.º La matrícula de subsidio industrial para el año de 1937, por quince días. 3.º El repartimiento general de utilidades para el año de 1937, por quince días y tres más; pasados dichos plazos no se admitirán las que se presenten.

Pontejos 29 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jesús Calzada.

CORRALES

Don Ramón Gutiérrez Belmonte, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose acordado por esta Comisión gestora en sesión de fecha 21 del corriente mes la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el

artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Corrales 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ramón Gutiérrez. R—3332

COTANES DEL MONTE

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1937, en sesión de fecha 24 del mes actual, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que ese edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Cotanes del Monte 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Severiano Gutiérrez. R—3333

CODESAL

Terminados por la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan presentar reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Codesal 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Domingo Gallego. R—3323

ENTRALA

Don Fructuoso Segurado Martín, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, tiene acordado para el día 8 de Noviembre próximo, la celebración de la subasta de los pastos de invierno de este término municipal y temporada próxima del año actual, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, a las diez horas de expresado día, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrala 26 de Octubre de 1936.—El Presidente, Fructuoso Segurado. R—3344

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora.

Por el presente se cita a Ramón González Campos, de veintisiete años de edad, viudo, jornalero y vecino de Andavías, y a Aureliano Rodríguez y Ángel Gago, cuyas demás circunstancias se ignoran y vecinos, según dice el Ramón, de Bretó de la Ribera, en esta provincia, y cuyo actual paradero de los tres se desconoce, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oídos en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número ciento dieciséis de mil novecientos treinta y cinco, sobre robo; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio consiguiente, y al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Guardia civil la busca y detención de los referidos tres individuos, a disposición de este Juzgado.

Zamora veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez. R—3338